



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro

Sección  
Sindical  
ENDESA

V CONVENIO COLECTIVO MARCO ENDESA



**FICHA PRÁCTICA**

## ACOMPañAMIENTO A CONSULTA MÉDICA (art.42)



Como novedad del V Convenio, **también podemos acompañar a consulta médica a nuestro cónyuge y a nuestros padres, siempre que sea una necesidad justificada.** Además, por supuesto, también podremos seguir acompañando a los hijos menores de edad.

### ¿CUÁNDO SE CONSIDERA UNA “NECESIDAD JUSTIFICADA”?

Quando **concurran situaciones de incapacidad reconocida o transitoria**, para padres con edad muy avanzada y/o problemas de movilidad, también con alguna enfermedad que les impida acudir solos, y/o la necesidad de acompañar a tu pareja cuando tenga que hacerse una prueba en la que se exija o recomiende acompañamiento.

Esta licencia contempla también los supuestos de asistencia **a tratamientos de reproducción asistida** y los de asistencia psicológica o jurídica para víctimas de violencia de género, acoso sexual o por violencia terrorista.



### ¿QUÉ TIEMPO PUEDO EMPLEAR EN EL ACOMPañAMIENTO?

**El tiempo estrictamente necesario** ya que este tendrá la consideración de ausencia al trabajo. Deberás tener en cuenta que si has tomado 8 horas invertidas en licencias retribuidas (salvo las excepciones que contempla el art. 42) en todo el año anterior, no podrías disfrutar al año siguiente, del día de permiso retribuido para asuntos propios. En esta licencia solo sería excepción los supuestos de asistencia psicológica o jurídica para víctimas de violencia de género, acoso sexual o por violencia terrorista, donde el tiempo utilizado, no contaría como ausencia al trabajo.

### ¿QUÉ DEBES HACER ANTES DE ASISTIR A CONSULTA ?

En todas las licencias retribuidas debes entrar en la Herramienta “**EN LÍNEA**”: *Autoservicio – Tiempo de trabajo/ausencias – Licencias Retribuidas* para cumplimentar la solicitud. **No olvides solicitar justificante en la consulta a la que asistas, te lo puede requerir la empresa.**